

Embajada del Uruguay: Nota Verbal 074.2021 - Caso Gelman vs. Uruguay

lun 18/10/2021 16:06

A la atención de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1. En adjunto, se remite nota verbal Nro.074.2021 de esta Embajada, acompañada de nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, por medio de la cual hace llegar la opinión del Estado Uruguayo relativo al informe rendido el 26 de abril por la INDDHH para el caso 12.607/323, Gelman vs. Uruguay.
2. Asimismo, nos permitimos indicar que los documentos que acompañan el Anexo I se encuentran en formato Zip.rar.
3. Mucho valoraríamos recibir por esta vía, un acuse de recibo de una correcta recepción de esta comunicación y sus seis archivos anexos.

Muy atentos saludos.

EMBAJADA DEL URUGUAY

URUCOSTARICA | Embajada de la República Oriental del Uruguay en la República de Costa Rica



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
SECRETARIA LETRADA

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Sr. Francisco Bustillo Bonasso

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de enviarle la respuesta del Poder Judicial con relación a la comunicación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte I.DD.HH) por la cual solicita al Estado uruguayo que emita posición y comentarios sobre los informes de la Institución Nacional de Derechos Humanos (I.N.DD.HH.) de fechas 26 de abril y 19 de mayo de 2021.

Información solicitada

Toda información que el Poder Judicial estime pertinente, a fin de poder brindar respuesta a la solicitud recibida por parte del Estado uruguayo.

Respuesta del Poder Judicial

Antecedentes

Por nota de fecha 12 de abril de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores (M.RR.EE.) remitió al Poder Judicial comunicación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte I.DD.HH) relativa a la supervisión de la sentencia recaída en



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
SECRETARIA LETRADA

• *Con respecto a la creación de un programa permanente de capacitación en Derechos Humanos dirigido al Poder Judicial:*

Se incluyó el detalle pormenorizado de los cursos dictados por el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (C.E.J.U.).

• *En relación con la adopción de medidas pertinentes para garantizar el acceso técnico y sistematizado a información acerca de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura que reposa en archivos estatales:*

Se hizo mención a la digitalización por el Poder Judicial de los expedientes remitidos por el Sindicato Médico del Uruguay (S.M.U.) y la Federación Médica del Interior (F.E.M.I.), los que se sumaron al acervo del Archivo Judicial de expedientes provenientes de la Justicia Militar (A.J.PRO.JU.MI.).

Finalmente, se adjuntó la siguiente documentación, que respalda los conceptos vertidos en los tres puntos anteriores:

- ✓ Sentencia N° 261/2020 dictada el 3 de setiembre de 2020 por la Suprema Corte de Justicia.
- ✓ Circular N° 12/2012 “Servicios A.J.PRO.JU.MI.” del 28 de febrero de 2012.

✓ Circular N° 144/2019 “Custodia de expedientes provenientes de la Comisión de Ética Médica del S.M.U. y F.E.M.I. formados a partir de denuncias contra violaciones de DD.HH. en la última dictadura militar” del 23 de octubre de 2019.

En honor a la brevedad, se habrá de remitir nuevamente el informe y la documentación enviados, en tiempo y forma, en respuesta a la comunicación de la Corte I.DD.HH.

Informe

El informe de la I.N.DD.HH. de fecha 26 de abril de 2021 guarda relación con la respuesta brindada por dicha institución a la comunicación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte I.DD.HH) relativa a la supervisión de la sentencia recaída en el caso “*Gelman vs. Uruguay*”.

En efecto, así como el Poder Judicial elevó informe, en respuesta a dicha comunicación, consignando la información pertinente en el ámbito de su competencia, la I.N.DD.HH. hizo lo propio.

Véase que en la referida comunicación de la Corte I.DD.HH se expresa:
“Tomando en cuenta lo anterior y el impacto que podría tener la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en la implementación de reparaciones ordenadas en la Sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 del Reglamento de la Corte, ésta considera oportuno solicitar a dicha institución que presente un informe en el que explique sus facultades, labores y posibles obstáculos en



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
SECRETARIA LETRADA

el desempeño de esta nueva competencia en materia de búsqueda de personas desaparecidas durante la dictadura, así como la incidencia de ésta en el cumplimiento de las reparaciones ordenadas en este caso relativas a la búsqueda y localización de María Claudia García o sus restos mortales y a garantizar acceso técnico y sistematizado a información acerca de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura que reposa en archivos estatales (supra Considerandos 34 y 50). Una vez sea recibido dicho informe, se solicitará al Estado su opinión al respecto y las observaciones de las representantes de las víctimas y la Comisión.”

En función de lo que viene de exponerse, se considera que no corresponde al Poder Judicial emitir posición y/o comentarios respecto de las facultades y la forma de actuación que, por imperio legal, le fueron cometidas a la I.N.DD.HH. (ley 19.822 del 18 de setiembre de 2019).

En consonancia con ello, tampoco procede que el Poder Judicial se expida respecto de las labores y obstáculos que en el marco de sus facultades ha desarrollado y enfrentado la I.N.DD.HH, ni sobre la incidencia de la ley 19.822 en materia de reparaciones.

En su informe del 26 de abril de 2021, la I.N.DD.HH. señala: *“En relación a los archivos hallados años atrás en dependencias del Ministerio de Defensa y que pertenecieron a organismos de seguridad de la época...se mantienen bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, dependiente del Poder Ejecutivo.*

Al respecto, la I.N.DD.HH. ha procurado en reiteradas oportunidades recibir una copia íntegra de tales archivos...No obstante, las reiteradas solicitudes...el mencionado traspaso ha sido lento y dificultoso no lográndose recibir más que una parte muy menor de éstos.”; por lo que los comentarios sobre el presente punto quedarían bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Con fecha 19 de mayo de 2021, la I.N.DD.HH. informó a la Corte I.DD.HH que dicha institución, la Fiscalía General de la Nación y la Organización de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Uruguay recibieron del Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, Dr. Luis Lacalle Pou, y del Sr. Ministro de Defensa Nacional, Dr. Javier García, un conjunto de documentos de las agencias de inteligencia que operaron durante la dictadura militar, agregando: *“La I.N.DD.HH analizará estos documentos a fin de establecer su relevancia para la búsqueda de los detenidos desaparecidos...”*

En mérito a lo cual, el Poder Judicial no está en condiciones de emitir opinión alguna.

Documentación que se adjunta

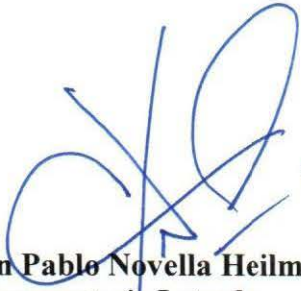
- ✓ Informe de Poder Judicial de fecha 14 de abril de 2021.
- ✓ Sentencia N° 261/2020 dictada el 3 de setiembre de 2020 por la Suprema Corte de Justicia.
- ✓ Circular N° 12/2012 “*Servicios A.J.PRO.JU.MI.*” del 28 de febrero de 2012.



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
SECRETARIA LETRADA

✓ Circular N° 144/2019 “*Custodia de expedientes provenientes de la Comisión de Ética Médica del S.M.U. y F.E.M.I. formados a partir de denuncias contra violaciones de DD.HH. en la última dictadura militar*” del 23 de octubre de 2019.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Juan Pablo Novella Heilmann
Prosecretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

ANEXO 1



Montevideo, 14 de abril de 2021

Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Sr. Francisco Bustillo Bonasso

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de enviarle la respuesta del Poder Judicial con relación a la comunicación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) relativa a la supervisión de la sentencia recaída en el caso “Gelman vs. Uruguay”, que nuestra Cancillería le remitió por nota al Poder Judicial el 12 de abril de 2021.

Información solicitada

Toda información que el Poder Judicial estime pertinente, a fin de poder brindar respuesta a la solicitud recibida por parte del Estado uruguayo.

Respuesta del Poder Judicial

Antecedentes

A través de la referida comunicación, se solicita información sobre las medidas pendientes de cumplimiento.



- *Con respecto a la creación de un programa permanente de capacitación en Derechos Humanos dirigido al Poder Judicial.*

El Poder Judicial ha dictado los siguientes cursos a través del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU).

- 1) **Área de Formación Inicial dirigida a Aspirantes a Magistrados (Generación de Aspirantes 2019-2020 y 2020-2021):**

Derechos Humanos: Aplicación de los Instrumentos Internacionales y Constitucionales de Protección”, con una duración de 15 horas. A cargo de los Dres. Mariella Saettone, Ricardo Pérez Manrique y Martín Risso.

2) Área de Formación Continua dirigida a Magistrados, Defensores y Procuradores:

El Sistema Normativo Universal y Regional de Derechos Humanos, su Aplicación a los Conflictos que se Resuelven en la Vía Judicial Interna. El Valor Jurídico de las Sentencias de los Órganos de Jurisdicción Internacional en el Ámbito Interno”, con una duración de 6 horas. A cargo de la Dra. Flor de María Meza y la Asesora en DDHH de Naciones Unidas Sra. Graciela Dede.

Recomendaciones a Uruguay Realizadas por Organismos Internacionales: Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Impacto de la Ley N° 19.580 en las Distintas Áreas”, con una duración de 6 horas. A cargo de la Dra. Mariella Saettone y la Asesora en DDHH de Naciones Unidas Sra. Graciela Dede.

Visión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Acceso a la Justicia y Garantías de Derechos Humanos”, coorganizado por la CIDH, Naciones Unidas, Fiscalía General de la Nación y Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, desarrollado en 1 día.



"*Derechos Humanos*", con una duración de 6 horas. A cargo de las Dras. Mariana Blengio y Gabriela Brunetto.

"*Sistematización y Registro de Jurisprudencia de Casos con Clave de Derechos Humanos*", con una duración de 6 horas. A cargo de las Dras. Mariana Blengio, Stefanía Rainaldi y Graciela Dede

3) **Talleres Permanentes de Debate e Intercambio que funcionan en el Centro de Estudios Judiciales dirigidos a Magistrados, Defensores Públicos y Procuradores de todo el país y Asistentes de Tribunales:**

Se reúnen mensualmente, y su temática y modalidad de trabajo es elegida por los participantes.

- *En relación con la adopción de medidas pertinentes para garantizar el acceso técnico y sistematizado a información acerca de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura que reposa en archivos estatales*

En el informe del Poder Judicial de fecha 30 de agosto de 2019 precitado, se hizo mención a las gestiones relativas a la elaboración de un convenio marco de custodia de expedientes tramitados por los Tribunales de Ética Médica del Sindicato Médico del Uruguay (SMU) y la Federación Médica del Interior (FEMI), relacionados con

comportamientos inadecuados de distintos integrantes de ese colectivo durante la última dictadura militar.

En tal sentido, la Suprema Corte de Justicia, por Mandatos Verbales de fechas 22 de julio y 16 de setiembre de 2019, autorizó a recibir y digitalizar los expedientes remitidos al Poder Judicial por el SMU y la FEMI relativos a las investigaciones realizadas oportunamente por dichas organizaciones gremiales por eventuales responsabilidades éticas y profesionales de los médicos denunciados por participar en procedimientos ilegítimos durante la última dictadura militar

Los mismos se encuentran disponibles para su consulta y serán remitidos en su versión digital cuando sean solicitados por las diferentes Sedes Penales de todo el país así como a solicitud de la Fiscalía Letrada de Crímenes de Lesa Humanidad. Para los demás casos de consulta, será de aplicación el Reglamento vigente para los expedientes de la oficina del proyecto “AJPROJUMI” (Archivo Judicial de expedientes provenientes de la Justicia Militar).

Documentación que se adjunta

- ✓ Informe de Poder Judicial de fecha 30 de agosto de 2019.
- ✓ Sentencia N° 261/2020 dictada el 3 de setiembre de 2020 por la Suprema Corte de Justicia.
- ✓ Circular N° 12/2012 “Servicios AJPROJUMI” del 28 de febrero de 2012.



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
SECRETARIA LETRADA

7

- ✓ Circular N° 144/2019 “Custodia de expedientes provenientes de la Comisión de Ética Médica del SMU y FEMI formados a partir de denuncias contra violaciones de DDHH en la última dictadura militar” del 23 de octubre de 2019.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Dr. Gustavo Nicastro Seoane
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia